



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007603-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215251963 - 4]

VISTO,

El INFORME 000079-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [215251963-3] (51 folios), OFICIO N° 000405-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215251963-2], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, DOCE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 215251963-0 de fecha 25 de enero del 2024, la administrada **ROSAS RUIZ SHIRLEY SHELMA**, solicita ejecución de mandato judicial, se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 01052-2021-LA-05, **RESUELVE: 1.** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **SHIRLEY SHELMA ROSAS RUIZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde la entrada en vigencia de la Ley N° 25212 (norma que modificó el artículo 48° de la Ley N° 24029 y que estableció la bonificación por preparación de clases y evaluación de clases del 30% de la remuneración total e íntegra) hasta el 25 de noviembre del 2012; además, que la entidad demandada cumpla con el reajuste y/o reintegro del pago de la bonificación persona del 2% en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, dentro del procedimiento establecido en el artículo 47° del T.U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponerse **MULTA**;

La Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha quince de setiembre del año dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 01052-2021-LA-05, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia, se **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde la entrada en vigencia de la Ley N° 25212 (norma que modificó el artículo 48° de la Ley N° 24029 y que estableció la bonificación por preparación de clases y evaluación de clases del 30% de la remuneración total e íntegra) hasta el 25 de noviembre del 2012; además, que la entidad demandada cumpla con el reajuste y/o reintegro del pago de la bonificación persona del 2% en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, dentro del procedimiento establecido en el artículo 47° del T.U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2008- JUS (...);

Que el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, **CORREGIDA** con Resolución número **TRECE** de fecha seis de setiembre del año dos mil veintitrés, en el Expediente Judicial N° 01052-2021-LA-05, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0239-2023-DRL/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007603-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215251963 - 4]

QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES cancelen la suma de setenta y un mil seiscientos cuarenta y siete soles con noventa y siete céntimos (S/. 71,647.97) por concepto de devengados (S/. 50,563.57) e intereses legales (S/. 21,084.40). **2) REMITASE** al departamento de liquidaciones a fin que realice la liquidación por la bonificación personal según lo indicado en la sentencia de vista;

Que el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, en el Expediente Judicial N° 01052-2021-LA-05, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 1516-2020-DRLL-PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES** cancelen la suma de mil trescientos noventa y ocho soles con veintiún céntimos (S/. 1,398.21) por concepto de devengados (S/. 1,027.94) e intereses legales (S/. 370.27), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000280-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215251963-1] de fecha 16 de abril del 2024, **CORREGIDO** con OFICIO N° 000405-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215251963-2] de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ROSAS RUIZ SHIRLEY SHELMMA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE, DOCE y QUINCE de fechas dieciocho de marzo del dos mil veintidós, quince de setiembre del año dos mil veintidós, veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés y treinta y diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ROSAS RUIZ SHIRLEY SHELMMA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y, Bonificación Personal establecida en el D.U. N° 105-2001, en el Expediente Judicial N° 01052-2021-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Bonificación Personal establecida en el D.U. N° 105-2001y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007603-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215251963 - 4]

atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONCEPTO			DEUDA TOTAL
ROSAS RUIZ SHIRLEY SHELMA	16748308	BONIF. 30% PREP. CLAS.	DEVENG.	S/.50,563.57	S/.71,647.97
			INT. LEG	S/.21,084.40	
		BONIF. PERS. D.U. N° 105-2001	DEVENG.	S/. 1,027.94	S/. 1,398.21
			INT. LEG	S/. 370.27	
TOTAL BONIF. 30% PREP. CLAS. - BONIF. PERS. D.U. N° 105-2001					S/.73,046.18

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO: 21.51.12 PERSONAL DE RÉGIMENES ESPECIALES Y OTROS RÉGIMENES**, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
 Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 16:53:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
 JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
 JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
 14-11-2024 / 14:40:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
 CELIA LUZ PERALTA LALOPU
 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
 05-07-2024 / 15:38:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
 PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
 DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 14-11-2024 / 14:53:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
 JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
 14-11-2024 / 15:23:44